



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 061 -2016-ANA-SG

Lima, 04 OCT. 2016

VISTO:

La Nota de Envío N° 031-2016-ANA-DMF, del Presidente del Comité de la Adjudicación Simplificada N° 010-2016-ANA derivada de la Licitación Pública N° 001-2016-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, a fin de cumplir con los objetivos de la institución, mediante Resolución Jefatural N° 018-2016-ANA, de fecha 13 de enero de 2016, modificada por Resolución Directoral N° 089-2016-ANA-OA, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional del Agua para el año 2016, con el número de referencia 129, la Licitación Pública N° 001-2016-ANA "Adquisición de Camionetas por reposición";

Que, convocado el proceso de Licitación Pública N° 001-2016-ANA, el mismo fue declarado desierto por el Comité de Selección encargado de su conducción, al no haber presentado propuestas ninguno de los adquirentes de bases, conforme se desprende del Acta de fecha 11 de agosto de 2016, redactada por el Notario Público de Lima, Alejandro Paul Rodríguez Cruzado;

Que, a través del documento del Visto, el Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución de Secretaría General N° 032-2016-ANA-SG, traslada a la Secretaría General el proyecto de bases de la Adjudicación Simplificada N° 010-2016-ANA derivada de la Licitación Pública N° 001-2016-ANA – Primera Convocatoria, denominada "Adquisición de 07 Camionetas por reposición";

Que, al respecto, el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, sea el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, dependiendo del tipo de procedimiento, es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección; entre estos las bases que regirán como reglas del mismo;

Que, sobre el contenido mínimo de las bases, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que estas deben señalar lo siguiente: i) La denominación del objeto de la contratación; ii) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda; iii) El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras, con los límites inferior y superior que señale el artículo 28° de la Ley; iv) La moneda en que se expresa la oferta económica; v) La modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda; vi) El sistema de contratación; vii) Las fórmulas de reajuste, cuando corresponda; viii) El costo de reproducción; ix) Los requisitos de precalificación, cuando corresponda; x) Los requisitos de calificación; xi) Los factores de evaluación; xii) Las instrucciones para formular ofertas; xiii) Las garantías aplicables; xiv) Las demás condiciones contractuales; y, xv) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, de la revisión de las bases de la Adjudicación Simplificada citada se verifica que las mismas contienen todos los requisitos exigidos para su aprobación;



Que, el artículo 20° del Reglamento de la citada Ley, establece que para convocar a un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, entre estos las bases del procedimiento de selección;

Que, finalmente, sobre la forma de aprobación del expediente, el artículo 26° del Reglamento en mención señala que los documentos del procedimiento de selección, entre estos las bases, deberán ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna. Ahora bien, toda vez que el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua no precisa a que órgano compete dicha función, al ser el titular de la entidad la más alta autoridad ejecutiva, recae por antonomasia dicha función en éste;

Que, por consiguiente, corresponde emitir el acto administrativo a fin de aprobar las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2016-ANA derivada de la Licitación Pública N° 001-2016-ANA – Primera Convocatoria, denominada "Adquisición de 07 Camionetas por reposición";

Que, por Resolución Jefatural N° 237-2016-ANA, de fecha 09 de setiembre de 2016, la Jefatura de la institución delegó en la Secretaría General la facultad de aprobar las Bases de los procedimientos de selección;

Con el visto de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Jefatural N° 237-2016-ANA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada N° 010-2016-ANA derivada de la Licitación Pública N° 001-2016-ANA – Primera Convocatoria "Adquisición de 07 Camionetas por reposición", elaboradas por el Comité de Selección designado mediante Resolución de Secretaría General N° 032-2016-ANA-SG.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos la publicación de la presente resolución en la portal web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



**Abg. YURY A. PINTO ORTIZ**  
Secretario General  
Autoridad Nacional del Agua

